

INTERLOCUTORIO No. 0787

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: YENNY MARCELA SILVA ARCINIEGAS
Rad. 2021-00295

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **YENNY MARCELA SILVA ARCINIEGAS**, pagar a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

1.1- Por la suma de \$70.425.169.39 por concepto de capital representado en PAGARE No. 30019247417 visible en el primer cuaderno.

1.2- Por los intereses moratorios sobre la suma máxima permitida desde el 01 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas procesales y agencias en derecho, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería al abogado **JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO** para actuar como apoderado de la parte demandante, y niéguese la dependencia judicial solicitada hasta tanto se acredite que el designado es estudiante de derecho.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 068 DE HOY 25 DE MAYO DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0788

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: YENNY MARCELA SILVA ARCINIEGAS

Rad. 2021-00295

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo previo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-388780 de la oficina de registros públicos de Cali y denunciado como de propiedad de la demandada Yenny Marcela Silva Arciniegas.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 068 DE HOY 25 DE MAYO DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86d35e57a71932fe9567274d17c14f9657d60495f69dfc9730aeae52f52d63d**

Documento generado en 24/05/2021 03:47:21 PM